



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Ministerial

N.º 059-2025-MINEM/DM

Lima, 20 FEB. 2025

VISTOS: El Oficio N° 00051-2025/PROINVERSIÓN/DSI, el Informe Técnico N° 00005-2025/DSI y el Informe Legal N° 005-2025/DSI, de la Dirección de Servicios al Inversionista de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - Proinversión; el Informe N° 0058-2025-MINEM/DGE, elaborado por la Dirección General de Electricidad; el Memorando N° 00097-2025/MINEM-VME, del Despacho Viceministerial de Electricidad; el Informe N° 0120-2025-MINEM/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 25 de enero de 2024, el Concesionario CONSORCIO ELÉCTRICO YAPAY S.A. (en adelante, CE YAPAY), suscribió con el Estado de la República del Perú, representado por el Ministerio de Energía y Minas (en adelante, el MINEM), el Contrato de Concesión SGT "Enlace 500 kV Huánuco - Tocache - Celendín - Trujillo, ampliaciones y subestaciones asociadas" (en adelante, CONTRATO DE CONCESIÓN);

Que, con fecha 06 de enero de 2025, CE YAPAY solicitó la suscripción de un Convenio de Estabilidad Jurídica, al haber recibido, vía aumento de capital de su accionista DUNAS ENERGÍA S.A.A., una inversión total de S/ 3 745 000,00 (equivalente a la suma de US\$ 1 000 000,00); y al declarar que, adicionalmente, recibirá vía aumento de capital de sus accionistas DUNAS ENERGÍA S.A.A., CONSORCIO TRANSMANTARO S.A. e INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P. (Colombia) una inversión equivalente a la suma de US\$ 4 500 000,00;

Que, mediante el Informe Técnico N° 00005-2025/DSI y el Informe Legal N° 005-2025/DSI, ambos de fecha 20 de enero de 2025, la Dirección de Servicios al Inversionista de Proinversión, concluye que resulta procedente la suscripción del Convenio de Estabilidad Jurídica con CE YAPAY, por encontrarse adecuado a los requerimientos exigidos en la normativa vigente;

Que, mediante Oficio N° 00051-2025/PROINVERSIÓN/DSI, ingresado con Registro N° 3910494, la Dirección de Servicios al Inversionista de Proinversión informa al MINEM que el CE YAPAY, en su condición de inversionista nacional, ha solicitado la suscripción de un Convenio de Estabilidad Jurídica al amparo de lo establecido en los Decretos Legislativos N° 662 y N° 757; en el Reglamento de los Regímenes de Garantía a la Inversión Privada, aprobado mediante Decreto Supremo N° 162-92-EF y normas modificatorias y complementarias; en la Ley N° 27342, Ley que regula los Convenios de Estabilidad Jurídica al amparo de los Decretos Legislativos N° 662 y N° 757; en el Decreto Legislativo N° 1011 y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 148-2008-EF; remitiendo el proyecto de Convenio de Estabilidad Jurídica a suscribirse con la Concesionaria, en su calidad de empresa receptora, para que el MINEM evalúe brindar su conformidad y que, a su vez, designe al funcionario que suscribirá el Convenio en representación del Sector;



Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1011, aprobado por Decreto Supremo N° 148-2008-EF, establece que en caso de que el Convenio de Estabilidad Jurídica deba suscribirse conjuntamente con el sector competente, una vez evaluada la solicitud por parte de Proinversión, dicha entidad remitirá el proyecto de Convenio al sector, el cual deberá emitir opinión;

Que, asimismo el literal e) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias (en adelante, ROF del MINEM), establece que el Ministro de Energía y Minas tiene la facultad de aprobar y suscribir convenios de cooperación y colaboración interinstitucional, acuerdos y contratos relacionados con las actividades del Sector;

Que, el literal o) del artículo 13 del ROF del MINEM señala que el Ministro de Energía y Minas puede delegar en funcionarios de su cartera ministerial las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función;

Que, el literal n) del artículo 13 del ROF MINEM faculta al Ministro a expedir resoluciones ministeriales relativas al Sector;

Que, el artículo 63 del ROF del MINEM, establece que: *"La Dirección General de Electricidad es el órgano de línea encargado de participar en la formulación de la política energética en el ámbito del Subsector Electricidad; proponer y/o expedir, según sea el caso, la normatividad necesaria del Subsector Electricidad; promover el desarrollo de las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica; y coadyuvar a ejercer el rol concedente a nombre del Estado para el desarrollo sostenible de las actividades eléctricas. Depende del Despacho Viceministerial de Electricidad";*

Que, conforme a los Informes de Vistos, la Dirección General de Electricidad y la Oficina General de Asesoría Jurídica del MINEM, en el ámbito de sus competencias, concluyen que resulta legalmente viable otorgar conformidad al Convenio de Estabilidad Jurídica remitido por Proinversión, y delegar al Director General de la Dirección General de Electricidad la facultad para suscribir dicho Convenio con el CE YAPAY;

Con los vistos de la Dirección General de Electricidad, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Despacho Viceministerial de Electricidad;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 662, que otorga un régimen de estabilidad jurídica a las inversiones extranjeras mediante el reconocimiento de ciertas garantías; el Decreto Legislativo N° 757, Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión





MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Ministerial

N.º 059-2025-MINEM/DM

Privada; el Reglamento de los Regímenes de Garantía a la Inversión Privada, aprobado por Decreto Supremo N° 162-92-EF; la Ley N° 27342, Ley que regula los Convenios de Estabilidad Jurídica al amparo de los Decretos Legislativos N° 662 y N° 757; el Decreto Legislativo N° 1011, Decreto Legislativo que modifica el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 662 y el artículo 38 del Decreto Legislativo N° 757, e incorpora el supuesto de suscripción de Convenios de Estabilidad Jurídica con posterioridad a la obtención del título habilitante, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 148-2008-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1. - Autorizar al Director General de la Dirección General de Electricidad a suscribir el Convenio de Estabilidad Jurídica a celebrarse entre la empresa CONSORCIO ELÉCTRICO YAPAY S.A. y el Estado Peruano, representado por el Ministerio de Energía y Minas y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - Proinversión, conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Poner en conocimiento de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – Proinversión, lo dispuesto en el artículo primero de la presente Resolución, de acuerdo con lo establecido en el literal b) del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1011, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 148-2008-EF, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

JORGE LUIS MONTERO CORNEJO
Ministro de Energía y Minas

